

ANEXO I

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES CONTRATO DE SERVICIOS (Procedimiento Abierto) Cuadro resumen de características SE.018/15

INDICE

- A.- OBJETO DEL CONTRATO.
- B.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.
- C.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.
 - C.1 CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUYA VALORACIÓN ES AUTOMÁTICA.
 - C.2 CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUYA VALORACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR.
 - C.3 DESPROPORCIONALIDAD O ANORMALIDAD.
 - C.4 ADMISIÓN DE VARIANTES.
- D.- CLASIFICACIÓN DE LOS LICITADORES.
- E.- MESA DE CONTRATACIÓN.
- F.- PLAZOS DE EJECUCIÓN Y PRÓRROGAS.
- G.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.
- H.- REVISIÓN DE PRECIOS.
- I.- FORMA DE PAGO.
- J.- ENUMERACIÓN DE LOS MEDIOS DE JUSTIFICACIÓN DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL.
- K.- OTROS DOCUMENTOS.
- L.- GARANTÍAS.
- M.- PLAZO DE ADJUDICACIÓN.
- N.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO PREVISTAS EN LA DOCUMENTACIÓN QUE RIGE LA LICITACIÓN.
- O.- CAUSAS ESPECIALES DE CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.
- P.- CAUSAS ESPECIALES DE RESOLUCIÓN.
- Q.- CONDICIONES PARTICULARES O ESPECIALES.
- R.- PLAZO DE GARANTIA.
- S.- PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO EN ATENCIÓN A LAS ESPECIALES CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO.
- T.- OTRAS ESPECIFICACIONES.
- U.- REGIMEN DE RECURSOS.

ANEXO I

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES CONTRATOS DE SERVICIOS (Procedimiento Abierto) Cuadro resumen de características

NUMERO DE EXPEDIENTE: SE.018/15

A.- OBJETO DEL CONTRATO.

Incluido en el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP, en adelante), el objeto del contrato viene constituido por **“Un Servicio de Mantenimiento de todas las instalaciones térmicas en los distintos Centros de la Universidad de Extremadura”**.

A.1.- Dicho contrato se clasifica en la categoría 1 de las establecidas en el Anexo II del TRLCSP.

A.2.- Código CPV: 45259000-7

B.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.

Importe excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido:	180.249,92 €
Impuesto sobre el Valor Añadido: 21 %:	37.852,48 €
Presupuesto total:	218.102,40 €

Anualidades:

Año 2015: 6 meses	45.062,46 euros (IVA excluido)
Año 2016: 12 meses	90.124,98 euros (IVA excluido)
Año 2017: 6 meses	45.062,46 euros (IVA excluido)

Sistema de determinación del precio:

Financiación: Presupuesto de gastos de la Universidad de Extremadura.

C.-PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

Procedimiento: ABIERTO
Tramitación: ORDINARIA



Plazo de presentación de ofertas: 15 días NATURALES contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

C.1 CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUYA VALORACIÓN ES AUTOMÁTICA, A INCLUIR EN SOBRE 3 (hasta 55 puntos):

Oferta económica:

C.1.1 Proposición económica (hasta 45 puntos).

Se otorgará la máxima puntuación a la proposición económica más baja, puntuándose el resto de manera proporcional a la misma:

$$\text{Puntuación "X"} = \frac{\text{Precio oferta más baja} * 45}{\text{Precio oferta "x"}}$$

C.1.2 Precio por hora de mano de obra cualificada para actuaciones en las instalaciones objeto de este contrato que no estén contempladas en el mismo. No debe ser inferior al mínimo establecido según convenio profesional (Hasta 10 puntos).

Se otorgará la máxima puntuación a la proposición económica más baja, puntuándose el resto de manera proporcional a la misma:

$$\text{Puntuación "X"} = \frac{\text{Precio oferta más baja} * 10}{\text{Precio oferta "x"}}$$

La documentación relativa a los criterios de valoración automática deberá incluirse en el SOBRE 3, siendo causa de exclusión si alguno de estos epígrafes se oferta en los sobres 1 ó 2.

C.2 CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUYA VALORACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR, A INCLUIR EN SOBRE 2 (hasta 45 puntos):

C.2.1 Plan de Actuación (hasta 20 puntos), el cual debe incluir:

- C.2.1.1 Planificación de los trabajos a realizar en cada edificio, detallando el alcance y la periodicidad de las actuaciones.
- C.2.1.2 Medios técnicos y humanos a utilizar para la prestación del servicio.
- C.2.1.3 Tiempo máximo de atención de avisos, expresado en horas, requiriendo presencia física.
- C.2.1.4. Estudio de mejora de la eficiencia energética de cada instalación objeto del contrato.



C.2.1.5. Estudio de mejora de la seguridad de cada instalación objeto del contrato.

La puntuación de este epígrafe se asignará según la siguiente distribución:

- | | |
|--|------------|
| - Mejor/es oferta/s presentada/s | 20 puntos. |
| - Supera las Prescripciones Técnicas | 10 puntos. |
| - Adecuada a las Prescripciones Técnicas | 5 puntos. |
| - No cumple las Prescripciones Técnicas | 0 puntos. |

La asignación de 0 puntos en este criterio supondrá, automáticamente, la exclusión de la oferta por no cumplir las prescripciones técnicas.

C.2.2 Sistema de gestión de gestión del servicio de mantenimiento, que servirá para la comunicación y gestión de las incidencias generadas, así como registro de todas las operaciones ejecutadas de mantenimiento preventivo y correctivo. En este sistema se registrarán los partes de trabajo generados, certificados, informes, etc. (hasta 15 puntos).

La puntuación de este epígrafe se asignará según la siguiente distribución:

- | | |
|-----------------------------------|------------|
| - Mejor/es sistema/s presentado/s | 15 puntos. |
| - Adecuado sistema de gestión | 10 puntos. |
| - Aceptable sistema de gestión | 5 puntos. |
| - Deficiente sistema de gestión | 0 puntos. |

C.2.3 Mejoras con expresión de su valoración económica (hasta 10 puntos):

Referidas a:

- Medidas de mejora de la eficiencia energética y de control de la instalación.
- Medidas de mejora en la seguridad de la instalación.
- Medios materiales externos que la empresa proporciones al servicio a realizar.
- Otras mejoras relacionadas con la prestación del servicio que sean así consideradas por la Mesa de Contratación.

La puntuación de este epígrafe se otorgará asignando 10 puntos a aquella oferta cuyas mejoras, así consideradas por la Mesa de Contratación, supongan un mayor coste económico y proporcionalmente a las demás. Serán excluidas aquellas mejoras que, a juicio de la Mesa de Contratación, hayan sido valoradas de manera excesiva o que no interesen a la finalidad de este contrato.

C.3 DESPROPORCIONALIDAD O ANORMALIDAD.

Si una oferta económica, resulta incurso en presunción de anormalidad por su bajo importe, la mesa de contratación recabará información necesaria para que el órgano de contratación pueda estar en disposición de determinar si efectivamente la oferta resulta anormalmente baja en relación con la prestación y por ello debe ser rechazada o si, por

N.

el contrario, la citada oferta no resulta anormalmente baja y, por ello, debe ser tomada en consideración para adjudicar el servicio. Para ello, la mesa de contratación solicitará al licitador las precisiones que considere oportunas sobre la composición de la citada oferta económica y sus justificaciones. El licitador dispondrá de un plazo máximo de 5 días hábiles, a contar desde la fecha en que reciba la solicitud, para presentar sus justificaciones, por escrito.

Si transcurrido este plazo la mesa de contratación no hubiera recibido dichas justificaciones, lo pondrá en conocimiento del órgano de contratación y se considerará que la proposición no podrá ser cumplida, por lo que la empresa que la haya realizado quedará excluida del procedimiento. Si, por el contrario, se reciben en plazo las citadas justificaciones, la mesa de contratación remitirá al órgano de contratación la documentación correspondiente para que éste pueda decidir la aceptación o no de la oferta.

Se considerarán desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto de base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.

Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.

Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.

Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Nota: cuando el órgano de contratación lo estime oportuno, podrá fijar cuántas unidades porcentuales por debajo de la baja media servirán para determinar que una oferta es anormal o desproporcionada.

FASE DE VALORACIÓN EN LA QUE OPERAN LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

No procede concretarla porque no existe fase de admisión previa.

UMBRAL MÍNIMO DE PUNTUACIÓN EXIGIDO AL LICITADOR PARA CONTINUAR EN EL PROCESO:

No se exige.

C.4 ADMISIÓN DE VARIANTES.

SÍ

NO

D.- CLASIFICACIÓN DE LOS LICITADORES.

No se exige.

E.- MESA DE CONTRATACIÓN.

La Mesa de Contratación está compuesta por:

Presidente.

Titular: D. Antonio Díaz Parralejo.- Vicerrector de Infraestructura y Servicios Universitarios

Vocales.

Titulares: D^a Aurora Pedraja Chaparro, Vicegerente.
D. Francisco Javier Blanco Nevado, Jefe del Servicio de Gestión Económica, Contratación y Patrimonio.
Representante del Servicio de Control Interno.
Letrado/a del Gabinete Jurídico.

Secretario.

Titular: D. Cayetano Gil Benedito, Jefe de la Sección de Contratación y Compras.

Suplencias: Artículo 1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Mesa de Contratación de la Universidad de Extremadura.

F.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y PRÓRROGAS.

- **PLAZO DE EJECUCIÓN:** la duración del contrato será de DOS años, a contar desde la firma del mismo.
- **PRÓRROGAS:** si, anualmente previo acuerdo de las partes, hasta los límites previstos en el artículo 303 del TRLCSP.

G.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.

El precio del contrato se abonará con cargo al Presupuesto de Gastos de la Universidad de Extremadura, en la aplicación presupuestaria 422D 212, de cada Centro de Gastos.

H.- REVISIÓN DE PRECIOS.

El precio del contrato no podrá ser objeto de revisión durante su vigencia. En caso de prórroga los importes podrán actualizarse, como máximo, con el 85% del incremento del I.P.C.

I.- FORMA DE PAGO.

El abono del servicio se realizará mediante la presentación de la/s factura/s correspondiente/s.

El contratista deberá presentar la factura en el correspondiente registro administrativo, debiendo constar en la misma la identificación del órgano destinatario, del órgano de contratación y del órgano con competencia en materia de contabilidad, según lo establecido en el punto "T.2" de este cuadro resumen de características.

J.- ENUMERACIÓN DE LOS MEDIOS DE JUSTIFICACIÓN DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL.

DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA:

Mediante el recogido en el artículo 75.1.a del TRLCSP, por importe igual o superior al precio de licitación del presente procedimiento de contratación.

DE LA SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL:

Mediante los recogidos en el artículo 78.1.b (al menos dispondrá de un Ingeniero Técnico Industrial) y en el artículo 78.1.h del TRLCSP.

SOLVENCIA COMPLEMENTARIA (INDEPENDIENTEMENTE DE LA EXIGENCIA DE CLASIFICACIÓN):

No procede.

K.- OTROS DOCUMENTOS.

A incluir en el **SOBRE 1**:

- Declaración responsable (Anexo VII) en sustitución de la documentación acreditativa de capacidad y solvencia, documentos 1 a 13 de la Cláusula 4.1.2 del Modelo de Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares (con excepción del apartado 12 que habrá de aportarse obligatoriamente, en su caso).

Sí

NO

- Declaración de medios personales y/o materiales que la empresa se compromete a adscribir para la realización del servicio.
- Las empresas licitantes deberán presentar una póliza de seguros que cubra las contingencias de riesgos por responsabilidad civil y accidentes en general por una cuantía mínima de 500.000,00 euros.
- Debe incluirse una declaración responsable con relación de las empresas que forman parte del grupo empresarial (según artículo 42 del Código de Comercio) a la que pertenezca el licitador individual o en compromiso de constituir una UTE, expresando la circunstancia que justifica la vinculación al grupo, según el artículo 42 del Código de Comercio. Asimismo ha de indicarse, en su caso, cuáles son las empresas vinculadas que se presentan a esta licitación. La no pertenencia a ningún grupo de empresas deberá hacerse constar igualmente mediante declaración responsable. Estas declaraciones se tendrán en cuenta a los efectos establecidos en el artículo 145.4 del TRLCSP (cálculo de ofertas que presentan valores anormales o desproporcionados).
- El licitador tendrá que incorporar al documento de acreditación una declaración responsable de vigencia de la clasificación.
- De conformidad con lo dispuesto en la cláusula 4.1.2.15 del presente Pliego, en el caso que el licitador quiera hacer manifestación expresa en contrario de que la Administración recabe de oficio los certificados acreditativos del requisito de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, deberá incluir dicha manifestación en el SOBRE 1, según lo dispuesto en la cláusula 8.

A incluir en el **SOBRE 2:**

Los documentos no excluyentes que debe presentar el licitador para ser valorados conforme a los criterios recogidos en el punto “C.2” de este cuadro resumen de características.

IMPORTANTE: En estos sobres no se admitirá ningún dato que ponga de manifiesto información relevante sobre los criterios de adjudicación de valoración automática del SOBRE 3. De concurrir dicha circunstancia, la mesa de contratación podrá determinar la exclusión del licitador correspondiente.

A incluir en el **SOBRE 3:**

Los documentos no excluyentes que debe presentar el licitador para ser valorados conforme a los criterios recogidos en el punto “C.1” de este cuadro resumen de características.

L.- GARANTÍAS.

Provisional: No se exige.

Definitiva: 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

M.- PLAZO DE ADJUDICACIÓN.

Dos meses para efectuar la adjudicación a contar desde la apertura de las proposiciones de conformidad con el artículo 161.2 del TRLCSP.

N.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO PREVISTAS EN LA DOCUMENTACIÓN QUE RIGE LA LICITACIÓN (Se determinarán con arreglo a lo establecido en el artículo 106 del TRLCSP y se tendrán en cuenta en el cálculo del valor total estimado):

Modificaciones:

Condiciones o circunstancias para su uso:

Alcance y límites:

Porcentaje del precio que como máximo pueden alcanzar:

Procedimiento:

O.- CAUSAS ESPECIALES DE CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.

Cesión: según lo dispuesto en el artículo 226 del TRLCSP.

Subcontratación: no podrá subcontratarse la actividad objeto del presente contrato.

P.- CAUSAS ESPECIALES DE RESOLUCIÓN.

Las establecidas en la cláusula 25 del Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares para Servicios.

Q.- CONDICIONES PARTICULARES O ESPECIALES.

R.- PLAZO DE GARANTIA.

El fijado en la cláusula 26 del Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares para Servicios.

S.- PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO EN ATENCIÓN A LAS ESPECIALES CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO.

Las establecidas en el artículo 212 del TRLCSP.

T.- OTRAS ESPECIFICACIONES.

1º.- El adjudicatario deberá cumplir, en caso de cofinanciarse la prestación con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo o al Fondo de Cohesión y Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural, con las medidas de publicidad que exige la normativa europea Reglamento (CEE) nº 1828/2006 de la Comisión de 8

de diciembre de 2006 sobre actividades de información y publicidad y el Reglamento (CE) nº 1974/2006 de la Comisión de 15 de diciembre de 2006 o normativa que los sustituya.

2º.- Información varia:

2.1 Información sobre el Órgano de Contratación:

- Identificación: Sr. Rector Magnifico de la Universidad de Extremadura.
- Dirección Postal / Dirección del Registro Central: Avda. de Elvas s/n, 06006 – BADAJOZ o Plaza de Caldereros, s/n, 10003 - CÁCERES.
- Fax: 924 273260
- E-mail: scp@unex.es
- Dirección de Internet: De conformidad con lo establecido en el artículo 53 del TRLCSP, la forma de acceso al Perfil de Contratante podrá realizarse a través de la página web: <http://www.unex.es/contrataciones>

2.2 Órgano destinatario a quien corresponde la tramitación de la factura:

- Identificación: Sección de Contratación y Compras.
- Dirección postal: Avda. de Elvas, s/n, 06006 – BADAJOZ.

2.3 Órgano competente en materia de contabilidad pública:

- Identificación: Servicio de Gestión Financiera y Presupuestaria.
- Dirección Postal: Avda. de Elvas, s/n, 06006 – BADAJOZ.

3º.- De conformidad con el artículo 75 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, será de cuenta del adjudicatario del contrato la publicación, por una sola vez, de los anuncios de licitación en el Boletín Oficial del Estado o en los respectivos diarios o boletines oficiales en los supuestos a que se refiere el artículo 142 del TRLCSP.

Al mismo tiempo, en el supuesto de que hubiera que hacerla en otros medios de difusión, el importe máximo que soportará el adjudicatario será de _____ euros.

La cuenta de ingreso, a estos efectos, es: **ES07 2048 1289 01 3400000636.**

4º.- Cuando la documentación se envíe por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante fax o telegrama en el mismo día. También podrá anunciarse por correo electrónico.

A estos efectos, el número de fax al que podrán enviar la documentación es: 924-273260.

5º.- Los trabajos realizados por la empresa adjudicataria serán propiedad de la Universidad de Extremadura.

6º.- Los datos personales facilitados por los licitadores serán tratados de conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal y Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el

Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal.

El otorgamiento voluntario de los datos personales necesarios para participar en el presente procedimiento implica el consentimiento del afectado para que la Universidad de Extremadura los trate automatizadamente con el fin de llevar a cabo la tramitación propia de la contratación administrativa.

Los datos facilitados por el licitador que resulte adjudicatario podrán ser cedidos a la Intervención General de la Junta de Extremadura y al Tribunal de Cuentas, en su caso, sin perjuicio que se puedan ceder a otros órganos en virtud del control a que está sujeta la contratación administrativa, de conformidad con la legislación vigente y algunos de esos datos formarán parte del anuncio de adjudicación.

Asimismo se pone en conocimiento de los interesados la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la siguiente dirección: scp@unex.es

La documentación relativa al expediente puede ser descargada desde la Página Web: <http://www.unex.es/contrataciones>, en el Perfil de Contratante.

U.- RÉGIMEN DE RECURSOS.

1. Si es un contrato SARA o susceptible de recurso especial en materia de contratación, el presente pliego podrá ser recurrido potestativamente mediante el recurso especial del artículo 40 del TRLCSP que deberá interponerse en el registro del órgano de contratación o ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, de conformidad con el Convenio suscrito por la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas el 16 de julio de 2012 (publicado en el B.O.E de 9 de agosto de 2012), según lo que dispone el artículo 41 del TRLCSP. El plazo de interposición será de quince días hábiles a computar desde el día siguiente a aquél en que los mismos hayan sido puestos a disposición de los licitadores, sin que tenga el mismo efecto suspensivo automático.

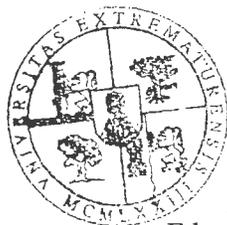
La interposición del recurso especial deberá anunciarse previamente mediante escrito especificando el acto del procedimiento que vaya a ser objeto del mismo, presentado ante el órgano de contratación en el mismo plazo previsto para la interposición del recurso.

Alternativamente, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a computar desde el día siguiente al de su notificación.



2. Si no es un contrato SARA o susceptible de recurso especial en materia de contratación, las Resoluciones y actos dictados por el órgano de contratación, incluyendo la aprobación del contenido de este pliego pondrán fin a la vía administrativa. Contra los mismos podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de notificación de la resolución o ser impugnado directamente ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Badajoz, a veintiocho de abril de dos mil quince



EL RECTOR,

Fdo. Segundo Píriz Durán.